


Contrato de prestación de servicios mediante licitación que celebra por una parte **La Comisión Estatal de Derechos Humanos**, a quien en el curso del presente contrato y para los efectos del mismo, se le denominará "**La CEDHJ**"; representada en este acto por el abogado **Ignacio Vázquez Lamas**, en su carácter de apoderado y representante legal, y por la otra parte, comparece la persona jurídica "**Incluir-T**" S.A. de C.V. por conducto de su Apoderado General **Gerardo Dávila González**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Proveedora**"; quienes se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas,

### **DECLARACIONES**


**I.- Declara "La CEDHJ" por conducto de su representante legal, que:**

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3º de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos;
- b) En términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;
- c) Mediante decreto número 17113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998;
- d) Cuenta con las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento jurídico y obligarse conforme a sus términos, según poder general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación en materia laboral, lo que se acredita con la escritura pública 4,869 pasada ante la fe del Maestro Antonio Alejandro Romero Hernández, notario público 26 de Zapopan, Jalisco, que le otorgó el titular de la CEDHJ Alfonso Hernández Barrón, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna;
- e) Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160;
- f) Su registro federal de contribuyentes es CED-930224-MP7;
- g) Sigue declarando que al requerir el servicio de "**Herramientas de Inclusión y accesibilidad de la página web de la CEDHJ**", lanzó convocatoria a partir del día 12




doce de noviembre de 2021 en la página web de la CEDHJ y en redes sociales a efecto de que personas físicas o jurídicas comparecieran como participantes en la Licitación Pública Local **LPL-SC-CEDHJ-043-2021**, a presentar propuestas técnicas y económicas;

h) Esto en virtud de que se requiere que la página web de esta institución cuente con las herramientas digitales de inclusión, haciéndola accesible para el mayor número posible de usuarios, incluyendo personas con cualquier tipo de discapacidad, permitiendo que las personas puedan percibir, entender y navegar en el sitio e interactuar con el mismo, por lo que se solicitó su adaptación para presentar propuestas en términos de las bases de la Licitación Pública Local en comento;



i) Sin embargo, en acta de apertura de presentación de propuestas, al rebasar el primer participante el techo presupuestal, y el segundo al no cumplir con la presentación de los anexos de conformidad con las bases de licitación, se canceló la Licitación Pública Local mencionada en el inciso inmediato anterior, y se aprobó la emisión de una segunda convocatoria, considerando la fracción III del artículo 34 punto 1 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco;

j) Con fecha 22 de noviembre de 2021, se publicó la Licitación Pública Local **LPL-SC-CEDHJ-046-2021**, para “herramientas de inclusión y accesibilidad de la página web de la CEDHJ”, al haberse recibido una sola propuesta, en acta de apertura de propuestas se declaró desierta la Licitación Pública Local en comento; acordándose que el procedimiento a desarrollarse sería de conformidad con lo señalado en el artículo 34. 1 fracción VI, VII y VIII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco;



k) Que la directora Administrativa procedió adjudicar directamente el contrato para “herramientas de inclusión y accesibilidad de la página web de la CEDHJ” al haberse recibido una sola propuesta, considerándose para ello las bases de las convocatorias de las Licitaciones Públicas mencionadas en puntos anteriores; lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 34.1 fracción VIII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco;

l) En razón de lo anterior, se solicitaron cotizaciones a proveedores, recibándose por parte de los proveedores “Incluir-T” S. A. de C.V., con costo de \$46,400.00 I.V.A. incluido, Linkenium, con costo de \$210,200.00 más I.V.A., y HearColors con un costo de \$122,250.00 más I.V.A.;

m) Analizadas que fueron las cotizaciones La Proveedora “Incluir-T” S. A. de C.V., es el que oferta el mejor precio para el suministro e instalación de herramientas de inclusión y accesibilidad de la página web de la CEDHJ”, requerido por esta Comisión, además se

ajusta al techo presupuestal asignado para esta adquisición; Por lo cual la titular de la Dirección Administrativa y Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, consideró conveniente adjudicar a la proveedora "Incluir-T" S. A. de C.V., el suministro e instalación de herramientas de inclusión y accesibilidad de la página web de la CEDHJ" por lo que se dio cumplimiento a lo que dispone el artículo 36 del citado reglamento, el cual tuvo el propósito de fundar y motivar el siguiente:

**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DA/CEDHJ/009/2021 PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE HERRAMIENTAS DE INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD DE LA PÁGINA WEB DE LA CEDHJ".**

**PRIMERO.** Adjudíquese de manera directa a la proveedora "Incluir-T" S. A. de C.V., el suministro e instalación de herramientas de inclusión y accesibilidad de la página web de la CEDHJ" con un costo de \$46,400.00, I.V.A. incluido, de conformidad con lo determinado en el artículo 72 punto 1 fracción VIII, 73 punto 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el 34 punto 1 fracción VIII y 35 punto 1 fracción VIII y 35 punto 1 fracción I del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco.

**SEGUNDO.** Ríndanse los informes correspondientes al Comité de Adquisiciones de esta defensoría Pública y al Órgano Interno de Control.

**TERCERO.** Notifíquese al Director Jurídico e instrúyase para efectuar el contrato correspondiente.

**CUARTO.** Realícense las gestiones administrativas correspondientes para su publicación en la página web de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

**QUINTO.** Cúmplase.

- n) En ese orden de ideas, y en acatamiento al punto TERCERO de los acuerdos de la resolución de adjudicación directa de **fecha 09 de diciembre de 2021** citada en párrafos anteriores, se elabora en tiempo y forma el presente contrato de prestación de servicios;

**II.- Declara "La Proveedora":**

- a) Ser una persona jurídica, debida y legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con el testimonio público número 19,677 pasado ante la fe del licenciado Alfredo Bazúa Witte, notario público 230 del Distrito Federal (hoy ciudad de México) con RFC **INC141210UN2**, con domicilio fiscal en la avenida de las Fuentes 41 A 504 cp. Colonia Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, México, México, código postal 53950, en el cual, en su artículo tercero, establece que la sociedad podrá establecer agencias, oficinas o sucursales dentro o fuera de la república mexicana,

así como señalas domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos;

- b) Su objeto social y actividad económica es, la elaboración de programas informático, y la presentación de servicios de formación, asesoramiento en el sector de la informática y de las telecomunicaciones, entre otros;
- c) Su apoderado general para actos de administración, acredita su representación mediante testimonio público número 790, de fecha 21 de diciembre de 2018, pasado ante la fe del licenciado Marcelo Rosseto Armida, que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas "Incluir-T" Sociedad Anónima de Capital Variable, en donde se resuelve otorgar a favor del señor Gerardo Dávila González, Poder general para actos de administración (página 9), y manifiesta que dichas facultades a la fecha no le han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna;
- d) Cuenta con el siguiente teléfono: 5611676744, y correo electrónico: [gdavila@inklusion.com.mx](mailto:gdavila@inklusion.com.mx);
- e) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y debidamente allegados por las partes y que integran el presente contrato, y haber cumplido cabalmente con todos ellos;
- f) Que proporciona las siguientes cuentas bancarias:

Banco	Moneda	Cuenta	CLABE 18 dígitos	Convenio
BBVA Bancomer	Nacional	0198575967 Maestra PYME	012180001985759671	

- g) Que se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector: **DVGNGR76081709H400**, expedida por el Instituto Nacional Electoral; CURP: **DAGG760817HDFVNR00**;
- h) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y demás disposiciones;
- i) Que es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios con la CEDHJ.

**III.- Declaran AMBAS PARTES:**

- a) Se reconocen la personalidad con la que se ostentan en la celebración de presente instrumento jurídico;
- b) Que no existe dolo, mala fe, error o cualquier otro vicio del consentimiento en la firma

del presente instrumento, por lo que sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en el cumplimiento de las siguientes,

### **CLAUSULAS:**

#### **PRIMERA.- DEL OBJETO.**

“La CEDHJ” contrata a “La Proveedora” en términos del Acuerdo de Adjudicación AD/DA/CEDHJ/009/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, para suministro e instalación de “herramientas de inclusión y accesibilidad de la página web de la CEDHJ”, derivado de las Licitaciones Públicas locales LPL-SC-CEDHJ-043-2021 y LPL-SC-CEDHJ-046-2021, sus anexos y el presente contrato.

Para efectos de lo anterior, “La Proveedora” deberá de cumplir las especificaciones mínimas que se detallaron en el anexo 1 de las bases de licitación, así como también se obliga a cumplimentar en todos sus términos los puntos señalados y precisados en las Licitaciones Públicas antes mencionadas, sus cotizaciones técnicas y económicas, y demás anexos que forma parte integrante del presente contrato.

#### **SEGUNDA.- DEL PRECIO DEL CONTRATO.**

El valor pactado por los servicios prestados, será con un costo de **\$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.)** I.V.A. incluido.

#### **TERCERA.- DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

Las partes convienen en que la cantidad a que se refiere la cláusula que antecede, se realizará de la siguiente manera:


Se efectuará en Moneda Nacional, dentro de los 15 quince días contados a partir de la fecha del contra-recibo en el área de contabilidad de la CEDHJ, de 9:00 a 14:00 horas, los viernes, una vez que se hayan entregado y validado previamente requisitados los siguientes documentos:

- a. Factura original sellada de recibido por la Dirección de Administración correspondiente y validada por el área técnica donde se manifieste que se cumple con los requerimientos solicitados y copia del reporte de los servicios realizados.
- b. Copia del pedido, orden compra y/o contrato.

“La CEDHJ” le depositará a La Proveedora (vía transferencia electrónica) a la cuenta bancaria señalada en inciso f) de sus declaraciones en el presente contrato, la cantidad correspondiente en términos de las cláusulas primera y segunda del presente instrumento, una vez que se haya realizado la prestación del servicio a entera satisfacción de la CEDHJ.

#### **CUARTA. - FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.**


Los servicios objeto de la presente Licitación, deberán de **entregarse de 3 tres a cuatro semanas contadas a partir de la firma del presente contrato**, esto, en las oficinas



centrales de la CEDHJ, ubicadas en la calle Pedro Moreno número 1616, colonia americana en Guadalajara; Jalisco, o en el lugar que indique ésta.


**En caso de transportación** de bienes, esto correrá por cuenta y riesgo de La Provedora, responsabilizándose de que éstos sean entregados en el lugar y el plazo pactado en el presente contrato.

**QUINTA.- DE LA VIGENCIA.**



El presente contrato tendrá una **vigencia** que comenzará a partir de la fecha de su firma, y concluirá hasta que haya transcurrido el plazo para garantizar los servicios en términos de lo pactado en la cláusula séptima del presente instrumento, por lo tanto, “La Provedora” deberá de entregar y/o cumplir con los objetivos señalados en la cláusula primera, así como en todo cuanto se obligó en el clausulado del presente contrato.

**SEXTA.- PERIODO DE VALIDACIÓN.**



La CEDHJ realizará una vez que La Prestadora inicie la instalación y suministro de los servicios contratados, la validación de la calidad de los mismos dentro de los primeros 10 diez días posteriores a que sean entregados, y en su caso instalados, para tal efecto el personal del área de Informática, en coordinación con la Dirección Administrativa de la CEDHJ, levantará la constancia respectiva de entrega y validación de los productos entregables.

En caso de que se presente alguno de los supuestos que se mencionan en la cláusula décima quinta y décima séptima del presente instrumento, podrá optar por cancelar y/o rescindir este contrato durante los 30 días hábiles posteriores a la fecha en que se presente el supuesto mencionado.

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS.**

A efecto de garantizar los servicios aquí contratados “La proveedora” se compromete y obliga a otorgarlos mediante ticktes de servicios y soporte incluidos, por un periodo de 12 doce meses contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, sin número específicos de servicios y cuantas veces los requerida y necesite la CEDHJ.

**OCTAVA.- DEMORAS.**

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, La Provedora se encontrara en una situación que impida la oportuna prestación de los servicios, éste notificará de inmediato por escrito a la CEDHJ las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual únicamente será aprobada por la CEDHJ y que conste como adenda o anexo por escrito, de lo contrario si no existe respuesta por escrito se entenderá como una negativa para autorizar la prórroga.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.**

“La CEDHJ” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para ésta, cuando “La Proveedoradora” incumpla con lo estipulado en cualquier cláusula del presente contrato, para tal efecto dará aviso por escrito con 10 días de anticipación.

**DÉCIMA.- CAUSAS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.**

En caso de detectarse en cualquier momento defectos o incumplimiento en las especificaciones previstas en la cláusula primera del presente contrato, anexo 1 de las bases de licitación y/o de la propuesta y cotización de La Proveedoradora, la CEDHJ procederá al rechazo de los servicios objeto del presente contrato.

Se entiende como no entregados los servicios prestados en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, aplicando las sanciones establecidas en el presente contrato, hasta en tanto sean aceptadas por la CEDHJ, o bien podrá cancelar y/o rescindir el contrato de manera administrativamente en los supuestos previstos en la cláusula décima séptima y demás cláusulas del presente instrumento y/o bases de licitación y/o Acuerdo de Adjudicación de fecha 09 de diciembre de 2021.

La CEDHJ podrá hacer la cancelación de los servicios prestados y La Proveedoradora se obliga a aceptar dicha determinación en los supuestos de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad de los servicios prestados.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

La Proveedoradora no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN.**

Las partes están conformes en que “La CEDHJ” nombrará personal designado del área de Informática y de la Dirección Administrativa, para que pueda verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por “La Proveedoradora” esto, con la finalidad de comprobar cualitativa, cuantitativa y demás circunstancias relevantes del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- INFORMES.**


“La Proveedoradora” se obliga a proporcionar toda la asesoría necesaria que requiera “La CEDHJ”, así como también se obliga a rendir informes cuantas veces lo requiera ésta última, en un término no mayor de cinco días hábiles tras la solicitud respectiva.

**DECIMA CUARTA.- COSTOS.**

La Proveedoradora sufragará todos los costos relacionados con los servicios prestados objeto y cumplimiento del presente contrato, para lo cual la CEDHJ, no asumirá ningún gasto, excepto el pago del precio en términos de la cláusula segunda.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“La CEDHJ”, podrá dar por terminado el presente contrato, cuando concurren razones de




interés general, así como en los supuestos previstos en las cláusulas del presente contrato, o existan causas justificadas que le impidan continuar con los servicios y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas ocasionarían un daño o perjuicio grave a “La CEDHJ”.

**DÉCIMA SEXTA.- CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.**

Cuando derivado de uno o varios casos fortuitos de fuerza mayor, se imposibilite la continuación de los servicios.


**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**



“La CEDHJ”, podrá cancelar o rescindir el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a “La Proveedora” si ésta incumple con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente, una vez que sea debidamente notificada de dicha rescisión.

Además de lo anterior, la rescisión administrativa procederá en los supuestos siguientes:

Si “La Proveedora”:

- 
- a).- No ejecuta los servicios de acuerdo con los datos y especificaciones que se precisan en la cláusula primera, sus anexos que forman parte integrante del presente contrato, así como su cotización;
  - b).- En los supuestos que se estipulan en la cláusula cuarta, décima, décima segunda, décima quinta y la presente décima séptima;
  - c).- Suspende injustificadamente la ejecución de los servicios aquí contratados;
  - d).- No ejecute las acciones contenidas en el presente contrato;
  - e).- No da las facilidades necesarias a los supervisores que el efecto designe “La CEDHJ”, para fiscalizar el desempeño de “La Proveedora”;
  - f).- Cede, traspasa, o subcontrata, la totalidad o parte los servicios contratados en el presente, sin el consentimiento expreso por “La CEDHJ”;
  - g).- No rinde los informes que con oportunidad le solicite “La CEDHJ”;
  - h).- No cumplir en el término establecido para el objeto del presente contrato;
  - i).- Cuando La Proveedora no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato;
  - j).- En caso de presentar servicios con especificaciones distintas a las contratadas, La CEDHJ considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación y/o rescisión total del contrato y, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen; y
  - k).- Cuando La Proveedora no preste en tiempo y forma los servicios aquí contratados.

**DÉCIMA OCTAVA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, será a criterio de la CEDHJ, de que la rescisión surta efectos en los términos que se pactan, para lo cual dará aviso por escrito a “La Proveedora” de la rescisión del presente contrato.



**DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.**

Para los efectos del cumplimiento del presente contrato “La Provedora”, cuenta con el personal necesario, materiales e instrumentos de servicio propio para ejecutar el objeto del presente contrato, por lo que el personal que se emplee para dicho objeto, será responsabilidad única de La Provedora, relevándose, por ende, de cualquier responsabilidad a “La CEDHJ”, por lo tanto, ésta última no fungirá como patrón solidario de los empleados de La Provedora de servicios.

**VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES.**

Las partes se obligan a tratar como información confidencial la entregada entre ellas, por lo tanto, “La CEDHJ” y “La Provedora” se obligan a no divulgar ni hacer pública cualquier información respecto del objeto del presente contrato. Para tal efecto La Provedora, en caso de requerir ingresar a las instalaciones de la CEDHJ, a los tres días del presente documento hará llegar a la CEDHJ el listado de su personal autorizado para que tenga acceso tanto a las instalaciones, información y documentación requeridas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, motivo por el cual La Provedora será responsable de la confidencialidad aquí pactada; a su vez es obligación de La Provedora bajo ninguna circunstancia extraer equipo o documento alguno propiedad de la CEDHJ.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES.**

**APLICACIÓN DE SANCIÓN POR RETRASO:** Se podrá aplicar a partir del primer día de atraso respecto de la fecha de prestación de los servicios en el presente contrato, una pena convencional del 1% del importe del monto total de los bienes o servicios no prestados, por cada día natural de retraso; cuando el incumplimiento tenga como causa los servicios con especificaciones o características distintas a las convenidas en el presente contrato, la pena convencional será por el equivalente al 2%. La sanción máxima será del 50% del monto total, pudiéndose cancelar el contrato una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES.**

Las partes podrán modificar cláusulas del presente contrato, lo cual deberá de constar únicamente por escrito y firmado por los aquí intervinientes y será parte integrante del presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA.- ANEXOS.**

Todos los anexos que en lo futuro sean firmados por las partes y tengan relación con el objeto del presente contrato forman parte integrante del presente instrumento.

**VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.**

Para la resolución de toda controversia que pueda llegar a generarse con motivo de la interpretación, contenido, alcance, cumplimiento y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales correspondientes al Primer Partido Judicial, con sede en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco; y por tanto, renuncian expresamente a cualquier

otro fuero que en razón de la materia o domicilio, presente o futuro, les pueda corresponder.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 10 diez de diciembre de 2021.

**“La Proveedora”**

**Gerardo Dávila González**  
Apoderado General Judicial

**“La CEDHJ”**

**Lic. Ignacio Vázquez Lamas**  
Representante legal

Testigos

**Nayeli Sofía Gómez Rodríguez**

**Francisco Javier Jiménez Cano**

Estas firmas forman parte integral del contrato de prestación de servicios mediante Licitación de adjudicación directa que consta de 10 diez páginas incluyendo la presente, celebrado el día 10 de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la persona jurídica Incluir-T S.A. de C.V.